



XI legislatura

Año 2024

Parlamento
de Canarias

Número 340

1 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

- 11L/CMAP-0001** Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones Página 2
- 11L/CMAP-0003** Criterios generales de remisión de iniciativas a las comisiones de la Cámara Página 5



CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

11L/CMAP-0001 *Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones*

(Publicación: BOPC núm. 25, de 21/7/23)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5. CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

5.1. Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de fecha 18 de julio de 2023, se aprobaron los criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones (11L/CMAP-0001).

La Mesa y la Junta de Portavoces en su reunión de 5 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la solicitud de reconsideración del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), modificó el Acuerdo de la Mesa de 18 de julio de 2023 exclusivamente en lo relativo al número y distribución de comparecencias, interpelaciones y proposiciones no de ley en relación con el orden del día del Pleno.

Visto el escrito del GP Socialista Canario, RE núm. 202410000010096, de 10 de septiembre de 2024, por el que eleva a la Mesa de la Cámara una propuesta de modificación del Acuerdo de la Mesa de fecha 18 de julio de 2023, y estando prevista una revisión del mismo respecto a la tramitación de las preguntas orales formuladas al amparo del artículo 16.7 del Reglamento del Parlamento, tras debatir el asunto nuevamente, recogiendo las modificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1, 1.ª, 4.ª y 5.ª, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 17 de septiembre de 2024, con el fin de unificar las diferentes modificaciones realizadas posteriores al Acuerdo de 18 de julio de 2023, fija los siguientes criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones:

Primero. Establecer con carácter general los criterios siguientes relativos a la confección del orden del día del Pleno:

1. Respeto a las preguntas orales en Pleno (PO/P) (artículos 176 y siguientes del RPC)

1.1. Con carácter general, las PO/P se sustanciarán al inicio de cada una de las dos sesiones plenarias ordinarias mensuales, que darán comienzo los martes a las 10:30 horas, salvo que expresamente se acuerde lo contrario, comenzando con las dirigidas a la Presidencia de Canarias, y siguiendo con las dirigidas al resto del Gobierno.

- Preguntas orales en Pleno dirigidas a consejeras y consejeros

1.2. Con independencia del cupo relativo a las preguntas dirigidas a la Presidencia de Canarias, se fija para las preguntas orales en Pleno dirigidas al resto del Gobierno un cupo máximo de dieciocho, con el siguiente criterio de distribución entre los grupos parlamentarios:

- GP Socialista Canario: 6
- GP Nacionalista Canario (CCa): 5
- GP Popular: 3
- GP Nueva Canarias (NC-bc): 1
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera: 1
- GP Mixto: 1

1.3. El hecho de que un grupo parlamentario no agote su cupo, no dará lugar a la ampliación del correspondiente a otros grupos parlamentarios.

1.4. Corresponde a la portavocía de cada grupo parlamentario comunicar a la Presidencia del Parlamento cuáles son las preguntas que van a integrar el cupo atribuido. A tal efecto, cursará al Registro de la Cámara el correspondiente escrito, hasta las 10:00 horas del jueves de la semana anterior a la de celebración de la sesión plenaria.

Dichas preguntas serán calificadas y, en su caso, admitidas a trámite por la Mesa.

1.5. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.7 del Reglamento de la Cámara, podrán formularse las preguntas orales en pleno que procedan de preguntas de iniciativa popular asumidas por algún miembro de la Cámara.

- Preguntas orales en Pleno dirigidas a la Presidencia de Canarias (artículo 180 del RPC)

1.6. La presidencia, las portavocías o las portavocías adjuntas de cada grupo parlamentario podrán formular las preguntas dirigidas a la Presidencia de Canarias. Estas se presentarán en el Registro de la Cámara en el plazo señalado en el apartado 1.4 de este acuerdo.

1.7. Para el establecimiento del cupo de este tipo de preguntas se estará a lo dispuesto en el citado artículo, correspondiendo una pregunta a cada grupo parlamentario, fijándose el siguiente criterio de distribución:

- GP Socialista Canario: 1
- GP Nacionalista Canario (CCa): 1
- GP Popular: 1
- GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc): 1
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera: 1
- GP Mixto: 1

1.8. Las preguntas se sustanciarán en el Pleno por orden de presentación dentro del plazo establecido en el punto 1.4.

Aquellas preguntas que se presenten con carácter excepcional y por circunstancias técnicas, tras el cierre del plazo, una vez que sean calificadas y admitidas a trámite, en su caso, por la Mesa, se sustanciarán en primer lugar. Si existiera más de una pregunta en estas circunstancias, se comenzará por la más extemporánea.

- Preguntas orales en Pleno urgentes

1.9. Los grupos parlamentarios podrán sustituir una pregunta de las ya presentadas, admitidas y/o incluidas en su cupo correspondiente por otra nueva aún no calificada que presenten como urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 179.3 del Reglamento de la Cámara.

El plazo para la presentación de estas iniciativas expirará a las 10:00 horas del viernes anterior a la celebración de la sesión plenaria.

1.10. En ese mismo plazo, la portavocía del respectivo grupo parlamentario comunicará a la Presidencia del Parlamento cuál de las preguntas será sustituida por la pregunta urgente, así como la justificación de la urgencia de la pregunta presentada.

1.11. Corresponde a la Presidencia del Parlamento, por delegación expresa de la Mesa realizada en este mismo acto, la calificación y admisión a trámite de las preguntas presentadas y consignadas en los escritos de las portavocías a que se refieren el apartado anterior, en cuyo caso serán automáticamente incluidas en el orden del día de la sesión plenaria.

No obstante lo anterior, y de no celebrarse reunión de la Mesa a los efectos de calificar las preguntas a incluir en una sesión plenaria, aquellas que estuvieran pendientes del trámite calificación y admisión a trámite, lo serán excepcionalmente por la Presidencia, por delegación expresa de la Mesa, realizada en este mismo acto.

2. Respecto a las solicitudes de Datos, Informes y Documentos (SD): preguntas al amparo del artículo 16.7 del RPC

2.1. Las preguntas orales formuladas al amparo del artículo 16.7 del Reglamento del Parlamento se incluirán de oficio en el orden del día de la sesión plenaria, sin consumir el cupo que tenga atribuido cada grupo parlamentario.

A estos efectos, los diputados o diputadas podrán presentar las preguntas hasta las 10:00 horas del jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria.

Dichas preguntas serán calificadas y, en su caso, admitidas a trámite por la Mesa.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 184 del Reglamento del Parlamento, la Presidencia de la Cámara acumulará y ordenará que se debatan simultáneamente las formuladas por el mismo miembro de la Cámara que sean dirigidas a una misma consejería. Corresponderá a la Presidencia de la Cámara la distribución de los tiempos de intervención totales en el debate (formulación y respuesta), que se fijan de la siguiente forma:

- 1 pregunta: 2 min. 30 s.
- 2 preguntas: 3 min.
- 3 preguntas: 4 min.
- 4 y 5 preguntas: 5 min.
- Más de 5 preguntas: 6 min.

2.3. Si la inclusión de preguntas orales al amparo del artículo 16.7 implicase una considerable prolongación del debate en la sesión plenaria, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar, según se determine para cada caso concreto, la reducción de los tiempos de intervención relativos a estas iniciativas.

3. Respecto a otras iniciativas de control o impulso de la acción del Gobierno

3.1. Comparecencias, interpelaciones y proposiciones no de ley en Pleno: cupo

Respecto a otras iniciativas de control o impulso de la acción del Gobierno (comparecencias, interpelaciones y proposiciones no de ley en Pleno) se podrán incluir un número máximo de 20 iniciativas en cada sesión plenaria, según la siguiente distribución:

- GP Socialista Canario: 6
- GP Nacionalista Canario (CCa): 5
- GP Popular: 4
- GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc): 2
- GP VOX: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera (ASG): 1
- GP Mixto: 1

3.2. Mociones

Las mociones presentadas al amparo del artículo 175 del Reglamento de la Cámara, según lo dispuesto en el mismo, se incluirán, una vez admitidas por la Mesa de la Cámara en el orden del día de la siguiente sesión del órgano correspondiente, sin que tal inclusión afecte al cupo asignado a cada grupo parlamentario.

3.3. Comunicación de iniciativas para su calificación e inclusión en el orden del día del Pleno

Aquellas iniciativas (PNLP y C/P) que no han sido calificadas por la Mesa ordinaria (jueves) y que se pretendan incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria se comunicarán por la portavocía de cada grupo parlamentario mediante escrito presentado en el Registro de la Cámara, hasta las 10:00 horas del viernes de la semana anterior a la celebración de la reunión de la Junta de Portavoces que fija el orden del día del Pleno.

Dichas iniciativas serán calificadas por la Mesa en la reunión previa a la Junta de Portavoces.

4. Inclusión de asuntos a solicitud del Gobierno

Con independencia de lo señalado con anterioridad, el Gobierno podrá hacer uso de la facultad reconocida en el artículo 80.3 del Reglamento de la Cámara, a los efectos de la inclusión de asuntos con carácter prioritario en el orden del día.

5. Reducción del número de iniciativas a incluir en el orden del día

Cuando esté prevista la inclusión de iniciativas legislativas o cuando la complejidad de las iniciativas a incluir en el orden del día del Pleno suponga una considerable prolongación del mismo, se podrá acordar la reducción del número de iniciativas de los grupos parlamentarios según se determine, para cada caso, por la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces.

6. Modificación de plazos

Cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, los plazos antes mencionados podrán modificarse mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces.

Segundo. Establecer con carácter general los criterios siguientes, **relativos a la confección del orden del día de las comisiones:**

1. Respecto a las preguntas orales en Comisión (PO/C) (artículo 181 RPC)

1.1. Para la inclusión de este tipo de iniciativas en el orden del día de una comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de la Cámara, que estable que estarán en condiciones de estar incluidas en el orden del día una vez transcurridos cuatro días desde su admisión a trámite por la Mesa de la Cámara.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 183.6 del Reglamento de la Cámara, corresponderá al miembro de la Cámara que asuma una pregunta de iniciativa popular solicitar de forma expresa su voluntad de que esta se tramite en comisión. De no manifestar este extremo, será sustanciada ante el Pleno.

- PO/C urgentes

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 181.2, podrán formularse preguntas urgentes hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión de la correspondiente comisión.

A tal efecto, el miembro de la Cámara autor de la iniciativa deberá, mediante escrito presentado en Registro de la Cámara y dirigido a la Mesa de la Cámara, justificar su oportunidad y urgencia, en orden a la valoración por parte de esta de tal condición a los efectos de su calificación y admisión a trámite. Esta función podrá ser delegada por la Mesa en la Presidencia del Parlamento, delegación expresa que se realiza en este mismo acto.

2. Respecto a las Solicitudes de Datos, Informes y Documentos (SD): Preguntas al amparo del artículo 16.7 del RPC

2.1. Respecto a las preguntas formuladas al amparo del artículo 16.7 del Reglamento que se sustancien en comisión, una vez sean admitidas por la Mesa las iniciativas quedarán incluidas de oficio en el orden del día de la primera sesión que se convoque.

2.2. En cuanto al debate de estas iniciativas, se aplicará lo previsto en el apartado 2.2 del apartado Primero del presente acuerdo, correspondiendo al presidente o la presidenta de la comisión las facultades previstas en dicho apartado para la Presidencia de la Cámara.

3. Preguntas escritas no contestadas por el Gobierno que se tramitan como preguntas orales en comisión

Respecto a las preguntas que se tramitan como preguntas orales en comisión previstas en el artículo 182.2 del Reglamento, se incluirán de oficio en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre, una vez ordenada por la Presidencia de la Cámara su inclusión.

Tercero. Dejar sin efecto los acuerdos de la Mesa de fecha 18 y 25 de julio, y 5 de septiembre de 2023, sobre Criterios para la confección del orden del día del Pleno y de las comisiones.

Cuarto. Este acuerdo entrará en vigor desde el mismo día de su aprobación.

Quinto. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Sexto. Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

11L/CMAP-0003 Criterios generales de remisión de iniciativas a las comisiones de la Cámara

(Publicación: BOPC núm. 135, de 3/11/23)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5. CRITERIOS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

5.2. Criterios generales de remisión de iniciativas a las comisiones de la Cámara

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de fecha 25 de julio de 2023 se aprobaron los criterios generales de remisión de iniciativas a las comisiones de la Cámara (11L/CMAP-3).

La Mesa y la Junta de Portavoces en su reunión de 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta la transversalidad de las materias tratadas en la Comisión de Discapacidad, valoró la asistencia de otros miembros del Gobierno a la Comisión de Discapacidad.

Posteriormente, en su reunión de 23 de octubre de 2023, la Mesa y la Junta de Portavoces modificaron los criterios acordando que la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad no debería comparecer en la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior, siendo solamente la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, así como de las viceconsejerías de Acción Exterior y de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, quienes podrán comparecer en dicha comisión.

Surge actualmente la necesidad de ampliar las personas titulares de las consejerías a comparecer en la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior y, es por ello, que tras debatir el asunto nuevamente, manteniendo el objetivo de simplificar y racionalizar los trabajos de la Cámara y facilitar a los diputados y diputadas las funciones de control, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1, 1.ª, 4.ª y 5.ª, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 17 de septiembre de 2024, acuerda, unificando las modificaciones anteriores, los siguientes criterios generales de remisión de iniciativas a las comisiones de la Cámara:

Primero. Los miembros del Gobierno asistirán a la comisión o comisiones competentes que corresponderán a la estructura organizativa de las consejerías, excepto en la tramitación del proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma, que asistirán a la Comisión de Presupuestos y Hacienda. La correspondencia entre comisiones y consejerías será la siguiente:

Comisiones permanentes legislativas:

- 1.^a Gobernación, Desarrollo Autonómico y Justicia.
 - Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.
- 2.^a Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
- 3.^a Presupuestos y Hacienda.
 - Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
- 4.^a Turismo y Empleo.
 - Consejería de Turismo y Empleo.
- 5.^a Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- 6.^a Obras Públicas, Transportes y Vivienda.
 - Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
- 7.^a Transición Ecológica.
 - Consejería de Transición Ecológica y Energía.
- 8.^a Política Territorial.
 - Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- 9.^a Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
 - Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- 10.^a Sanidad.
 - Consejería de Sanidad.
- 11.^a Economía, Industria y Comercio.
 - Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
- 12.^a Discapacidad.
 - Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- 13.^a Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.
 - Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Comisiones permanentes no legislativas:

- 4.^a Asuntos Europeos y Acción Exterior.
 - Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Segundo. Las iniciativas se remitirán a las comisiones en razón de la materia, atendiendo a las competencias orgánicas y funcionales del Gobierno y siguiendo la correlación establecida entre las consejerías y las comisiones de la Cámara en el apartado anterior.

Si la iniciativa, por razón de la materia, pudiera afectar al ámbito de dos comisiones y está dirigida al titular de una de estas se remitirá a dicha comisión.

Si la iniciativa por razón de la materia pudiera afectar al ámbito de dos comisiones, y está dirigida genéricamente al Gobierno, la remisión por la Mesa de la Cámara se realizará atendiendo a la materia principal y a los ámbitos competenciales de cada consejería.

En el caso de que las iniciativas se dirijan al titular de una consejería no competente por razón de la materia, la Mesa de oficio las remitirá a la comisión competente.

No obstante lo anterior, considerando el carácter transversal de la Comisión de Discapacidad, podrán remitirse además de las iniciativas dirigidas a la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias las dirigidas a las personas titulares de las consejerías de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de Sanidad y de Turismo y Empleo, que teniendo como materia principal la discapacidad, se encuentren dentro de sus respectivas competencias.

Asimismo, en la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior, considerando la amplitud competencial de los asuntos a debatir en la misma, podrán remitirse además de las iniciativas dirigidas a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea las dirigidas a las personas titulares de las viceconsejerías de Acción Exterior (dependiente orgánicamente de la Presidencia) y de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea (dependiente orgánicamente de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea) y las dirigidas al resto de consejeros o consejeras que sean competentes por razón de la materia a tratar en esta comisión.

Tercero. Dejar sin efecto los acuerdos de fecha 25 de julio, 17 y 31 de octubre de 2023.

Cuarto. Este acuerdo entrará en vigor desde el mismo día de su aprobación.

Quinto. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Sexto. Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de octubre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias
